





De conformidad a lo anterior, concurrieron a la Junta, personalmente o debidamente representadas, un total de 23.624.647 acciones, representativas de un 95,605745% del total de acciones válidamente emitidas por la Sociedad. Atendido lo anterior, se reúne el quórum de asistencia establecido en el artículo 61 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en los estatutos sociales.

### **III. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.**

A proposición del Presidente, la unanimidad de las acciones presentes acordó designar en calidad de secretario de la Junta a don Patricio Pohl Fernández.

### **IV. PODERES.**

El Secretario dejó constancia que no se había solicitado la calificación de los poderes con que algunos presentes asistían a la Junta, sin perjuicio de lo cual hizo presente que tales poderes habían sido revisados sin observaciones, lo que fue aprobado por la Junta.

### **V. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO.**

Se dejó constancia, asimismo, que a la Junta no asistieron representantes de la Comisión para el Mercado Financiero.

### **VI. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA.**

El Secretario señaló que conforme a lo dispuesto por la Ley sobre Sociedades Anónimas, tuvieron derecho a participar en la Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil de anticipación a esta fecha, esto es, hasta el 11 de noviembre de 2021.

### **VII. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.**

A continuación, el Secretario dejó constancia acerca del cumplimiento de las formalidades de convocatoria a la Junta, según el siguiente detalle:

1. La Junta fue convocada por acuerdo del Directorio adoptado en sesión de directorio celebrada el día 26 de octubre de 2021, para tratar las materias que más adelante serán señaladas, lo cual fue informado el mismo día a la Comisión para el Mercado Financiero y a las bolsas de valores del país, indicando el día, hora, lugar y objeto de su celebración.
2. En conformidad a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, los avisos de citación a la Junta fueron publicados los días 3, 4 y 5 de noviembre del presente año, en la sección de avisos legales del diario



electrónico [www.lanacion.cl](http://www.lanacion.cl). En conformidad a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, el día 3 de noviembre se envió a dicho organismo fiscalizador, copia del primer aviso de citación publicado en la forma antes señalada. La Junta acordó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, sin perjuicio de que se acordó que se dejara constancia en actas del texto de los mismos, que corresponde al siguiente:

**“INMOBILIARIA SIXTERRA S.A.**

**AVISO DE CITACIÓN  
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se cita a los señores accionistas de **INMOBILIARIA SIXTERRA S.A.** (la “*Sociedad*”) a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de noviembre de 2021, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Santa María 2050, comuna de Providencia, Santiago, a fin de someter a su consideración lo siguiente:

- (a) Acordar y aprobar la disolución anticipada de la Sociedad y forma en que se hará la liquidación.
- (b) Elegir a los miembros de la comisión de liquidación que llevará a cabo la liquidación, fijar su remuneración, deberes y atribuciones.
- (c) Acordar las modificaciones estatutarias correspondientes a la disolución de la Sociedad, especialmente la modificación de su razón social.
- (d) Adoptar las demás acuerdos y medidas que resulten necesarias para implementar los acuerdos que apruebe la Junta en conformidad a lo indicado en las letras precedentes.”

**VIII. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.**

El Presidente, atendido lo mencionado por el Secretario, dejó constancia que, habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y reuniéndose un quórum superior al fijado en la ley y en los estatutos sociales, la presente Junta se encontraba debidamente constituida en primera citación, en razón de lo cual dio por instalada la junta e inició la reunión.

Se hizo presente que, por tratarse de una junta extraordinaria de accionistas que tenía por objeto pronunciarse sobre una de las materias indicadas en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas que requieren acordarse en junta celebrada ante notario, se encontraba presente don Juan Ignacio San Martín Schröder, notario público reemplazante de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, notario titular de la



Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, quién estampará al final del acta de esta junta el certificado respectivo.

**IX. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA DE LA PRESENTE JUNTA.**

A continuación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se procedió a designar a don Vicente Navarrete Rolando en representación de Nueva Algina Inversiones Ltda y Alginova Inversiones Limitada, a doña Alejandra Venegas Fierro, quien comparece en representación de don Javier Navarrete Rolando, y a don Marcelo Nacrud Awad, en representación de Inversiones Acsin Limitada, para que firmen el acta que se levante de la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

**X. SISTEMA DE VOTACIÓN.**

Acto seguido, el Presidente informó a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, las materias sometidas a decisión de la Junta, deben llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los asistentes, se permita omitir la votación de una o más materias y aprobarlas por aclamación.

Se acordó que respecto de todas las materias sometidas a decisión de la Junta, se procediera por aclamación para la aprobación o rechazo de cada una de ellas, salvo que respecto de alguna proposición se solicitara expresamente llevar a cabo votación.

**XI. OBJETO DE LA JUNTA Y DESARROLLO DE LA TABLA.**

A continuación, el Presidente señaló que la Junta fue convocada con la finalidad de someter a consideración de los señores accionistas las siguientes materias:

- (a) Acordar y aprobar la disolución anticipada de la Sociedad y forma en que se hará la liquidación.
- (b) Elegir a los miembros de la comisión de liquidación que llevará a cabo la liquidación y fijación de su remuneración, deberes y atribuciones.
- (c) Acordar las modificaciones estatutarias correspondientes a la disolución de la Sociedad, especialmente la modificación de su razón social.
- (d) Adoptar las demás acuerdos y medidas que resulten necesarias para implementar los acuerdos que apruebe la Junta en conformidad a lo indicado en las letras precedentes.



**XII. DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD Y FORMA EN QUE SE HARÁ LA LIQUIDACIÓN.**

El Presidente señaló que el directorio de la Sociedad, en sesión de directorio de fecha 26 de octubre pasado, había resuelto proponer a la junta extraordinaria de accionistas la disolución de la Sociedad.

Explicó que el directorio había analizado las perspectivas de negocios de la Sociedad, considerando los activos disponibles de la misma, las proyecciones del mercado local y la situación política y económica del país, luego de lo cual, y considerando además que la Sociedad ha liquidado la totalidad de sus activos inmobiliarios y distribuido dichos recursos a sus accionistas, resolvió que no resultaba conveniente dar continuidad a sus actividades.

El Presidente se refirió a la situación financiera de la Sociedad, indicando que de acuerdo a los estados financieros de la misma al 30 de septiembre del año en curso, el activo total de la Sociedad asciende a \$1.856.631.000, mientras que los pasivos ascienden a \$439.704.000, siendo el patrimonio neto de la misma de \$1.416.927.000. Asimismo, indicó que a la fecha los activos de la Sociedad correspondían principalmente a fondos mutuos, sin que contara con bienes inmuebles u activos fijos relevantes.

Indicó que, de ser aprobada por la Junta, la disolución de la Sociedad producirá sus efectos a partir de la fecha de la escritura pública a la que se reduzca el acta de la presente junta. El Secretario hizo presente que la disolución debía ser aprobada por dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad en conformidad con el artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Presidente propuso que, de acordarse la disolución de la Sociedad, la liquidación se efectúe por una comisión liquidadora integrada por tres liquidadores en conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, a ser designados para tal efecto por la presente junta de accionistas.

Se indicó a los señores accionistas que el artículo 109 de la Ley de Sociedades Anónimas señala que una sociedad anónima disuelta subsiste de todas formas como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente e incorporando a su razón social las palabras "en liquidación".

Durante la liquidación, la Sociedad sólo podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitar la misma, no pudiendo continuar con la explotación del giro social. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de su giro, para lograr la mejor realización de los bienes sociales. La comisión liquidadora deberá realizar sus funciones asegurando el pago de los pasivos de la Sociedad, y liquidando el activo social,



distribuyendo los valores que corresponda a cada accionista a prorrata de su participación accionaria, acordándose para tal efecto el número de distribuciones y repartos que se estime necesario.

A continuación, se dio la palabra a los accionistas presentes, para que manifestaran sus dudas y preguntas respecto a lo propuesto. Se deja constancia que nadie pidió la palabra.

Finalmente, la materia fue sometida a aprobación de los accionistas, y la unanimidad de los mismos acordó la disolución anticipada de la Sociedad y estuvo de acuerdo con que la liquidación de la misma se lleva a cabo en los términos expuestos.

### **XIII. ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA Y FIJACIÓN DE SU REMUNERACIÓN, DEBERES Y ATRIBUCIONES.**

El presidente señaló que tanto los estatutos de la Sociedad como el artículo 110 de la Ley de Sociedades Anónimas señalan que la liquidación de una sociedad anónima debe llevarse a cabo por una comisión liquidadora conformada por tres miembros elegidos por la junta de accionistas.

El Presidente luego se refirió a las normas legales que establecen los deberes y atribuciones de los liquidadores, proponiendo que la labor de la comisión se guie por las mismas, fijando un plazo de duración de 3 años para la realización de sus labores, salvo que termine el proceso de liquidación de la Sociedad antes de cumplido dicho término.

Se señaló también que en el ejercicio de sus funciones, la comisión sólo podrá ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad y la representará judicial y extrajudicialmente estando investida de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativos de las juntas de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.

Asimismo, el Presidente informó a los accionistas que durante la liquidación continuarán celebrándose juntas ordinarias de accionistas y en ellas se dará cuenta por la comisión del estado de la liquidación y se acordarán las providencias que fueren necesarias para llevarla a término.

La Sociedad sólo podrá hacer repartos por devolución de capital a sus accionistas una vez asegurado el pago o pagadas las deudas sociales y los repartos que se efectúen durante la liquidación, deberán pagarse en dinero a los accionistas, salvo acuerdo distinto de la unanimidad de las acciones emitidas para cada caso. Los repartos se pagarán a quienes sean accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha establecida para su solución.



Sin perjuicio de lo anterior, los repartos deberán efectuarse al menos trimestralmente y en todo caso, cada vez que en la caja social se hayan acumulado fondos suficientes para pagar a los accionistas una suma equivalente, a lo menos, al 5% del valor libro de sus acciones.

Se comentó a los presentes que los repartos no cobrados por los accionistas deberán ser enviados al Cuerpo de Bomberos de Chile en el plazo de 5 años.

Se comentó también que, durante la liquidación y en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General número 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, la Sociedad seguirá reportando su información financiera según la normativa vigente hasta que se apruebe la cuenta final de la liquidación. Una vez que se apruebe el último reparto de dividendos y/o capital, se solicitará la cancelación de las acciones de Inmobiliaria Sixterra S.A. en el Registro de Valores a la Comisión para el Mercado Financiero y se enviará periódicamente un informe de liquidación que contenga información sobre los saldos pendientes de ser distribuidos y los que serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, el balance de la cuenta final aprobado por la respectiva junta, entre otros.

Por último, se propuso a los señores accionistas la designación de don Vicente Navarrete Rolando, cédula nacional de identidad número 6.426.187-8, don Marcelo Nacur Awad, cédula nacional de identidad número 6.908.066-9, y don Pablo Ayala Rolando, cédula nacional de identidad número 6.771.004-5, como liquidadores integrantes de la comisión liquidadora de la Sociedad, quienes recibirán una remuneración de 20 UF mensuales por sus servicios y tendrán los deberes y atribuciones ya referidos. La comisión entrará en función tan pronto queden perfeccionados legalmente los acuerdos adoptados por la presente junta y durará un período de 3 años, salvo que termine el proceso de liquidación de la Sociedad antes de cumplido dicho término.

Sometida la materia a votación, la unanimidad de los accionistas presentes decidió aprobar la propuesta de liquidación presentada y la designación de don Vicente Navarrete Rolando, don Marcelo Nacur Awad, y don Pablo Ayala Rolando como liquidadores miembros de la comisión de liquidación de la Sociedad en los mismos términos expuestos por el presidente.

#### **XIV. MODIFICACIÓN DE LA RAZON SOCIAL.**

A continuación, el Presidente señaló que se hacía necesario modificar la razón social de la Sociedad incorporando a la existente la expresión “en Liquidación”, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Por lo anterior, la razón social de Inmobiliaria Sixterra S.A. pasará a ser “Inmobiliaria Sixterra S.A. en Liquidación”, subsistiendo su personalidad jurídica para efectos de su liquidación.



De acuerdo a lo señalado precedentemente se hace necesario modificar el artículo primero de los estatutos sociales, reemplazándolo por el siguiente:

**“Artículo Primero:** *La razón o firma social de la sociedad es Inmobiliaria Sixterra S.A. en Liquidación y tiene como domicilio la ciudad de Santiago, donde se llevarán a cabo las Juntas de Accionistas y tendrán su asiento la Comisión Liquidadora y la Gerencia General y estará la atención a los accionistas, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o en el extranjero. Esta sociedad se rige por las disposiciones que se contienen en los Estatutos, por las normas de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento y sus modificaciones y por toda otra norma aplicable en la especie.”*

A continuación, la unanimidad de los accionistas presentes acordó modificar la razón social de la Sociedad según lo propuesto.

#### **XV. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

A continuación, la unanimidad de las acciones presentes acordó:

- (a) Dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre debidamente firmada por quienes corresponda;
- (b) Facultar al Directorio, y una vez que entre en funciones, a la Comisión Liquidadora, para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios o convenientes para implementar lo aprobado precedentemente en esta Junta, así como también para informar de ello a autoridades públicas, de cualquier competencia que sean, o a entidades privadas, según lo disponga la reglamentación vigente o resulte conveniente, a juicio exclusivo del Directorio.
- (c) Facultar a los señores Lucas Marinovic Carrasco, Emilio Vásquez Maldonado y Patricio Pohl Fernández para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedieran a reducir a escritura pública el todo o parte del acta que se levantara de la presente junta.
- (d) Facultar a don Lucas Marinovic Carrasco, don Patricio Pohl Fernández y doña Catalina Barros Honorato, para que realicen todos los trámites necesarios para obtener su legalización, facultándolos para requerir las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que conforme a la Ley sean necesarias respecto de dicha escritura o su extracto, así como las presentaciones ante la Comisión para el Mercado Financiero y Conservador de Bienes Raíces. Facultar a dichos apoderados para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, y sin necesidad de consultar a los accionistas, puedan realizar todas las complementaciones y modificaciones, así como las rectificaciones de errores de cálculo, copia o referencia que la Comisión para el Mercado Financiero y el Conservador de Bienes Raíces

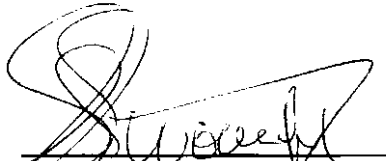


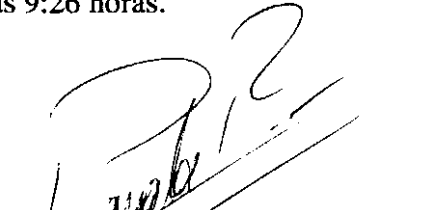


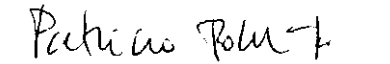
estimen necesarias o convenientes introducir en los acuerdos anteriores, y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas que correspondan.

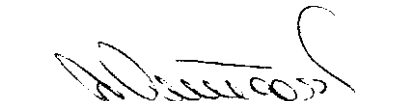
- (e) Facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta que se levante de la Junta para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes y efectuar las publicaciones que procedan.

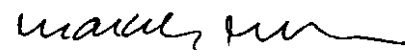
No habiendo otros asuntos que tratar, y sin que los accionistas presentes plantearan temas adicionales a los de la Tabla, se puso fin a la Junta a las 9:26 horas.

  
Rolando Navarrete Rolando  
Presidente

  
Rolando Ayala Rolando  
Gerente General

  
Patricio Pohl Fernández  
Secretario

  
Alejandra Venegas  
p.p. Javier Navarrete Rolando

  
Marcelo Nacrur Awad

## **CERTIFICADO**

El Notario que suscribe certifica, que en conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA SIXTERRA S.A.** a la que se refiere la presente acta y lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en ella, se efectuó en el día, hora y lugar indicados.

Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 2021.-



**JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER**

**NOTARIO SUPLENTE**

**43° NOTARIA DE SANTIAGO**

**JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**